



CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LEONARDO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENHIES”, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE “CENHIES”

1.- Que el **CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES**, es una sociedad civil, legalmente constituida por escritura pública N^o 8755 de fecha 03 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, Notario Público Número 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, instrumento que fue inscrito bajo el número 138, del libro Único-A, de la sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del propio Distrito Judicial.

2.- Que su objeto social es impartir educación superior, docencia, investigación y difusión de la cultura, en beneficio de la sociedad, mediante programas y planes académicos con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, en virtud de los acuerdos de incorporación 13001066, 967529, 942119, 2002071, 2002072, 2002073, 2002074, 942117, 2003182, 2003183 y 942120.

3.- Que para cumplir con sus objetivos constituyó y administra una institución educativa denominada Centro Hidalguense de Estudios Superiores, ubicada en Boulevard Luis Donald Colosio, No. 101, colonia Ampliación Santa Julia, de Pachuca, Hidalgo; en donde los servicios otorgados se realizan conforme a lo establecido en su reglamento general, cuyo contenido hizo del conocimiento de la Secretaría de la Educación Pública.

4. Que, por instrumento expedido por el Representante Legal del Centro Hidalguense de Estudios Superiores, el Licenciado Leonardo Ramírez Fernández, ha recibido nombramiento definitivo de Rector del CENHIES, quien



CENTRO HIDALGUENSE DE
ESTUDIOS SUPERIORES



entre sus funciones que le confiere el Reglamento General, está facultado para celebrar los convenios necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio número 101, colonia: Ampliación Santa Julia, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfonos 7717147676 y 17.

II.- DE “EL AYUNTAMIENTO”:

II.1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia;

II.2. Que el C. Alejandro Sierra Tello, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 22 Octubre de 2020, de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, contando con la autorización del Ayuntamiento de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2020, la cual, faculta para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

II.3. Que para los efectos del presente instrumento “**Convenio General de Colaboración**” señala como su domicilio el ubicado en: Palacio Municipal s/n Colonia Centro, Mineral del Monte.

III.- DE “LAS PARTES”.

ÚNICA. -De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CENTRO HIDALGUENSE DE
ESTUDIOS SUPERIORES



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases para que los trabajadores del Ayuntamiento de Mineral del Monte y sus familiares directos, cursen la educación básica, media superior, superior y de posgrado en el CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES.

SEGUNDA. - Obligaciones de **CENHIES**.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**CENHIES**" se compromete a las siguientes acciones:

- a) Otorgar descuentos a trabajadores de 20% y a sus familiares directos, únicamente en pagos por concepto de colegiatura, siendo requisito para poder gozar de este beneficio, realizar el pago de la respectiva inscripción y/o reinscripción del ciclo escolar correspondiente.
- b) Otorgar descuento del 20% del monto de la colegiatura mensual a los estudiantes de **nuevo ingreso** que se inscriba a cursar algún programa académico de "**CENHIES**", que demuestren ser trabajadores de "**EL MUNICIPIO**" y/o familiares directos, mediante constancia oficial, con hoja membretada y sello en original; siendo requisito indispensable para obtener y mantener el descuento un **promedio mínimo de 8.0** al ingresar y, mantenerlo en todas las asignaturas del plan de estudios que curse.
- c) Otorgar Beca de Excelencia con descuentos del 30% a los alumnos que una vez cursado el primer semestre de preparatoria y/o licenciatura en "**CENHIES**" obtengan y demuestren un promedio general de 10 de calificación en el ciclo escolar inmediato anterior, o un 25% con promedio de 9.0; siendo requisito adicional mantener ese promedio durante todo el ciclo escolar correspondiente, en cada una de sus asignaturas.
- d) Otorgar el 20% de descuento en becas a los estudiantes de nuevo ingreso que se inscriban en especialidad y posgrado, siendo requisito para poder gozar de este beneficio realizar el pago de inscripción y mantener un promedio mínimo de 8.0 en todas sus asignaturas.
- e) En todos los casos, si el alumno no obtiene calificaciones aprobatorias o no mantiene el promedio requerido para las becas de Excelencia, automáticamente perderá el beneficio del descuento.
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES



- g) Las promociones aquí descritas no son acumulables y se aplica a ellas el reglamento de becas de CENHIES, para su solicitud, trámite y permanencia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **Ayuntamiento** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Difundir por los medios a su alcance los programas académicos, convocatorias y eventos de “**CENHIES**” entre sus trabajadores y familiares de éstos.
- b) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. - “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo, nombrando para dar el seguimiento correspondiente a los siguientes enlaces.

Por el **MUNICIPIO**, L.C. Gabriel Chávez Hernández, Secretario General Municipal, con número de contacto 7711292905 y 7717971216 ext. 105.

Por el **CENHIES**, la MCE. Miriam Ariadna Ramírez Gutiérrez, Directora General del Centro Hidalguense de Estudios Superiores, con número de contacto 7717147616 y 7717147617

SEXTA. - La vigencia de este convenio es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito dado a la otra parte con treinta días de anticipación.

SÉPTIMA. - Cualquier modificación del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por las partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, tendrá como consecuencia que no sufra efecto legal alguno.

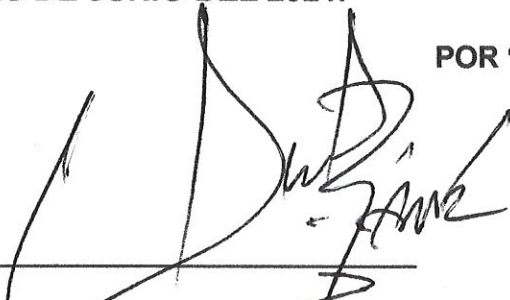


CENTRO HIDALGUENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES




LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN MINERAL DEL MONTE HIDALGO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021.

POR "CENHIES"


LIC. LEONARDO RAMÍREZ
FERNÁNDEZ
RECTOR


MCE. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ
GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL MONTE, HGO"


C.ALEJANDRO SIERRA TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. LEIDY HERNANDEZ GARCIA.
SINDICO PROCURADOR.


L.C. GABRIEL CHAVEZ HERNANDEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.